

MINISTERIO DE CULTURA

17479 *ORDEN de 17 de mayo de 1982 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural privada la denominada «Jacinto e Inocencio Guerrero».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Jacinto e Inocencio Guerrero», y

Resultando que por don Inocencio Guerrero Torres se constituyó la citada fundación, en escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don José Antonio García-Noblejas y García-Noblejas, documento en el que se contienen los Estatutos por los que ha de regirse la Institución que se crea;

Resultando que la Fundación tiene por objeto el fomento y difusión de la cultura musical española en general, dedicando especial atención al estudio, investigación, difusión y divulgación del llamado género lírico español y muy particularmente en lo relativo a la obra conocida o inédita del Maestro Jacinto Guerrero;

Resultando que el capital inicial de la Fundación asciende a la cantidad de once millones de pesetas, aportadas por el fundador de su propio peculio y totalmente desembolsadas, según consta por certificación bancaria, estableciéndose el domicilio de la Entidad en la oficina del cine Coliseum, Gran Vía, número setenta y ocho, de Madrid;

Resultando que el fundador estableció como órganos de gobierno un Patronato y una Comisión Permanente, formando parte del primero el propio fundador como Presidente y como Vicepresidente don Acisclo Fernández Carriego; Secretario, doña Rosa María García Castellanos y Vocales don Antonio García Palmero, don Lorenzo López Sancho, don Ramón García Arranz, don Basilio Gassent Peris, don Antonio B. Celada Alonso, Director del Conservatorio de Música Jacinto Guerrero, de Toledo, en representación del mismo, don José Garvi Muñiz, don Juan Martín D'Opazo y don Antón García Abril, habiendo aceptado todos ellos la designación y reservándose don Inocencio Guerrero las facultades propias de ambos órganos en cuanto viviera;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 442/1981, de 8 de marzo, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103, 4, del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento al reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuanto datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose específicamente los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo, por su carácter, una institución cultural y de naturaleza promocional, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo.

Considerando que por haber fallecido el fundador con posterioridad a la fecha de la escritura en que se contienen la carta fundacional y los Estatutos, el Patronato tiene atribuidas las facultades propias de un órgano de gobierno pleno;

Es Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer e inscribir como Fundación Cultural Privada la denominada «Jacinto e Inocencio Guerrero».

Segundo.—Encomendar su representación y Gobierno al Patronato cuya composición anterior se detalla.

Tercero.—Aprobar el presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1982.

BECERRIL BUSTAMANTE

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

17480 *ORDEN de 17 de mayo de 1982 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural privada la denominada «Balmes».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Balmes», y

Resultando que por don José Jiménez Mendoza, don José

María Fernández Pirla y don Carlos de la Mora Pajares se procedió a otorgar escritura de constitución de la citada Fundación ante el Notario de Madrid don Leopoldo Stampa Sánchez, comprensiva de los Estatutos, que han de regir la misma, constando escrituras de adhesión en todos sus términos, del acta fundacional de don Felipe Ruiz de Velasco, don José Sainz y Ramírez y don Julio Iranzo Domínguez, otorgadas ante el mismo Notario en fechas 4, 5 y 22 de julio de 1981, respectivamente;

Resultando que el objeto de la Entidad es difundir la cultura en general y en especial la cultura hispánica, a través de conferencias, publicaciones, colaboración con Entidades periodísticas y acuerdos con instituciones similares, así como para promocionar el espíritu humanista entre los españoles, concediendo ayudas para su formación intelectual y fomentando los estudios económicos dentro del modelo elegido por la Constitución Española; que su domicilio se fija en Madrid, calle Génova, número 12, tercer derecho;

Resultando que el capital inicial de la Fundación asciende a la cantidad de cien mil pesetas, aportadas en partes iguales por los fundadores, constando certificación de que dicha cantidad se halla depositada en Entidad bancaria a nombre de la Institución; quedando el gobierno de la Fundación a cargo de un Patronato integrado por los fundadores, siendo su Presidente don José Jiménez Mendoza;

Visto la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 442/1981, de 8 de marzo, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2, del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103, 4, del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose específicamente los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo, por su carácter, una institución de carácter cultural, y de naturaleza promocional, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer e inscribir como Fundación Cultural Privada la denominada «Balmes».

Segundo.—Encomendar la representación, administración y gobierno de la Fundación a su Patronato.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro Meroño Vélez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

17481 *RESOLUCION de 29 de abril de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del edificio de la Casa natal de don Benito Pérez Armas en Femés-Yaiza (isla de Lanzarote-Las Palmas).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del edificio de la casa natal de don Benito Pérez Armas en Femés-Yaiza (isla de Lanzarote-Las Palmas).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Yaiza que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de abril de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.